



## PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
NIT. 809.008.362-2

### CIRCULAR EXTERNA No. 003 DE 2020

#### AREA DE CONTRATACION

(Marzo 13 de 2020)

**PARA:** IPS PUBLICAS Y PRIVADAS, PROVEEDORES Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE PRESTAN Y PRESCRIBEN TECNOLOGIAS EN SALUD Y SERVICIOS NO FINANCIADOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC A USUARIOS DE LA EPSI PIJAOS SALUD.

**DE:** GERENCIA DE PIJAOS SALUD EPS-I

**ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA LA RADICACION Y FACTURACION DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y SERVICIOS NO FINANCIADOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS CON CARGO A LA UPC PRESTADOS A AFILIADOS DE LA EPSI.

En el marco del desarrollo de la reglamentación de los mecanismos para la prestación, reconocimiento y pago de tecnologías NO PBS – UPC, ordenado por la Ley 1955 del 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, Pijaos Salud EPSI se permite dar a conocer a todos los prestadores de servicios de salud y proveedores de éstas tecnologías, las instrucciones para la facturación y radicación de facturas por este tipo de servicios teniendo como referencia la fecha de prestación efectiva del mismo, así:

**1. SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL 31/12/2019 (Ver Circular Externa No. 0001 de 2020 expedida por Pijaos Salud EPSI el día 31/01/2020)**

- La factura debe estar dirigida al Ente Territorial (cobro) ó a Pijaos Salud EPSI (recobro – Tutela).
- La facturación por servicios prestados hasta 31/12/2019, ya sea por TUTELA o MIPRES (Cobro y Recobro), se recibirá hasta el **30 de Abril de 2020**, esto con el objetivo de surtir en un tiempo prudente los procesos internos de la EPSI y radicar los cobros a las respectivas ERP (Secretarías de salud de: Tolima, Meta y Risaralda), cuyo plazo es hasta el 20/06/2020.
- Toda tecnología no pbs upc debe estar debidamente prescrita en la plataforma MIPRES

Área de Contratación  
Carrera 8ª No 16-85 Línea gratis 018000918230-PBX (8) 261 62 01 Telefax (8) 261 62 75  
www.pijaossalud.com  
Ibagué – Tolima





## PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
NIT. 809.008.362-2

- Toda factura de tecnologías no pbs – upc debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por las ERP (Entes Territoriales) e incluye la presentación de los RIPS.
- Pijaos Salud EPSI no se hace responsable ni mucho menos asumirá el pago de la facturación de tecnologías NO PBS UPC, radicadas con posteridad al 30 de abril de 2020.

### 2. SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 01/01/2020 HASTA EL 29/02/2020

- La factura debe estar dirigida a nombre de Pijaos Salud EPSI, NIT: 809008362-2, teniendo en cuenta que a partir del 01/01/2020 culmina el mecanismo de cobro a entes territoriales; y la EPSI realizará el proceso de Recobro ante la ADRES quien asume a partir de la fecha el financiamiento de estas tecnologías.
- Se debe presentar UNA (1) factura original y DOS (2) copias.
- El plazo máximo para la radicación de estas facturas es hasta el **30 de abril de 2020**, se advierte que PIJAOS SALUD no asumirá el pago de la radicación de las facturas posterior a esta fecha, en vista que la EPSI no alcanzaría a realizar el proceso de recobro correspondiente.
- Toda tecnología no pbs upc debe estar debidamente prescrita en la plataforma MIPRES.
- Toda tecnología no pbs upc cobrada debe tener adjunto a la factura, el soporte de cargue de entrega y facturación en la plataforma MIPRES (módulos: dispensador/proveedor y facturación).
- Toda factura de tecnologías no pbs – upc debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por la ADRES, incluye la presentación de los RIPS.
- Todos los prestadores de este tipo de tecnologías, deben ajustarse a los valores máximos de recobro - VMR establecidos en la Resolución 3514 de 2019 y los regulados por las Circulares expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos - CNPMDM.

### 3. SERVICIOS PRESTADOS A PARTIR DEL 01/03/2020: A partir de esta fecha entra en operación el mecanismo de reconocimiento y pago a través de presupuesto Máximo; las tecnologías que no se encuentren incluidas en Presupuesto Máximo serán recobradas a la ADRES, por tanto, se debe tener en cuenta:

- Toda factura por prestación de tecnologías no pbs upc debe estar dirigida a nombre de Pijaos Salud EPSI, Nit: 809008362-2.
- Se debe presentar UNA (1) factura original y DOS (2) copias.
- Toda tecnología no pbs upc debe estar debidamente prescrita en la plataforma MIPRES.
- Con el fin de evitar devoluciones por concepto de cobros de tecnologías distintas a presupuesto máximo o diferente mecanismo de cobro, se debe presentar una factura por cada tecnología no pbs upc, con el objetivo de direccionar adecuadamente el mecanismo de reconocimiento y pago de la tecnología prestada (presupuesto máximo ó recobro).

Área de Contratación  
Carrera 8ª No 16-85 Línea gratis 018000918230-PBX (8) 261 62 01 Telefax (8) 261 62 75  
www.pijaossalud.com  
Ibagué – Tolima





## PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR  
NIT. 809.008.362-2

- Toda tecnología no pbs upc cobrada debe tener adjunto a la factura, el soporte de cargue de entrega y facturación en la plataforma MIPRES (módulos: dispensador/proveedor y facturación).
- Toda factura de tecnologías no pbs – upc debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por la ADRES, incluye la **presentación obligatoria de los RIPS**.
- Todos los prestadores que prestan este tipo de tecnologías, deben ajustarse a los valores máximos de recobro - VMR establecidos en la Resolución 3514 de 2019 y los regulados por las Circulares expedidas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos - CNPMDM.

Lo dispuesto en la presente circular es de estricto cumplimiento para todos los prestadores y proveedores que suministren tecnologías no pbs - upc a nuestros afiliados, hagan o no hagan parte de la red de prestadores de Pijaos Salud EPSI.

Cualquier duda o inquietud al respecto por favor comunicarse a los correos electrónicos: [recobros@pijaossalud.com.co](mailto:recobros@pijaossalud.com.co) y/o [henry.celemin@pijaossalud.com.co](mailto:henry.celemin@pijaossalud.com.co), ó a las líneas telefónicas en la ciudad de Ibagué: 2616201 – 2616275 Ext: 133 - 122.

Atentamente,

  
**JOSÉ RENÉ DUCUARA DUCUARA**  
GERENTE  
PIJAOS SALUD EPS-I

Elaboró y Proyectó: María Isabel Aroca R.

Revisó: Hugo Toro Vejarano/Abogado Interno

Lidilla Isabel Díaz Cuello/Coordinadora Recobros

Shirley Romo Molina

Jennifer López Gallardo

Henry Celemin Rodríguez

Área de Contratación  
Carrera 8ª No 16-85 Línea gratis 018000918230-PBX (8) 261 62 01 Telefax (8) 261 62 75  
[www.pijaossalud.com](http://www.pijaossalud.com)  
Ibagué – Tolima